



## RESUMEN

### **PROPUESTA DE TALLERES SOBRE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DE ÑAMARÍN**

La difusión de los Derechos Humanos se ha visto fragmentada en la sociedad, al estar su filosofía basada en la libertad, en la búsqueda de la dignidad humana y esta violentación al derecho mismo que tenemos de estar informados, se ha desarrollado dentro de los mismo actores de difusión e implementación de los derechos, es por ello que la presente propuesta responde a la difusión de los teniendo como objetivo principal concienciar y difundir a los habitantes de la comunidad de Ñamarín sobre, Derechos Humanos a través de una propuesta de talleres.

La presente propuesta está estructurada por dos capítulos el primer capítulo tiene un carácter conceptual en el que se describe de manera teórica los Derechos Humanos, Los Sujetos de Derechos, los Instrumentos de Protección Base Documental o Cuerpos Normativos de la Propuesta y las Instancias de Protección de Derechos. Y un segundo en el que se establece el diseño de los talleres a ejecutarse en la Comunidad.

Ante esta propuesta es necesario desarrollar una pedagogía de la pregunta, es decir, que los talleres a desarrollarse debe basarse en la escucha, en una pedagogía de la respuesta. Los profesores contestan a preguntas que los alumnos no han hecho

Como nos indica Paulo Freire la visión de la alfabetización va más allá del ba, be, bi, bo, bu, por tanto la capacitación a pobladores de sectores rurales debe implicar una comprensión crítica de la realidad social, política y económica.

### **PALABRAS CLAVES**

DERECHOS HUMANOS

DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS



PROPUESTA DE TALLERES SOBRE DERECHOS HUMANOS

SUJETOS DE DERECHOS

INSTANCIAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS



## INDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCION</b>	<b>9</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>12</b>
<b>DEFINICIONES CONCEPTUALES</b>	<b>12</b>
<b>Derechos Humanos</b>	<b>12</b>
Antecedentes	12
Definiciones	13
<b>Enfoque Intercultural</b>	<b>14</b>
<b>Instrumentos de Protección Base Documental o Cuerpos</b>	<b>15</b>
<b>Normativos de la Propuesta</b>	<b>15</b>
Declaración de los Derechos Humanos.	17
Plan Nacional de Desarrollo.	18
Constitución de la República del Ecuador.	19
Ley de Seguridad Social	29
<b>Sujetos de Derechos</b>	<b>30</b>
Etimología de Persona	31
Definiciones de Sujetos de Derechos	31
<b>Instancias de Protección de Derechos</b>	<b>32</b>
<b>Instancias en el Ecuador</b>	<b>32</b>
Principios de la Administración de Justicia	32



<b>Órganos Jurisdiccionales Encargados de la Administración de Justicia</b>	<b>33</b>
Consejo de la Judicatura	33
Corte Nacional de Justicia	34
Jueces de Paz	35
Medios alternativos de solución de conflictos	35
Defensoría Pública	36
Fiscalía General del Estado	36
Sistema de protección de víctimas y testigos	37
<b>Organismos No gubernamentales</b>	<b>37</b>
<b>Instancias Internacionales</b>	<b>37</b>
El sistema de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos	37
<b>Capítulo II.-</b>	<b>41</b>
<b>GUIA PARA LA ELABORACION DE TALLERES</b>	<b>41</b>
<b>Estructuración</b>	<b>41</b>
Derechos Humanos en la Cotidianidad	41
Nosotros Sujetos de Derechos	41
Instrumentos de Protección	41



Instancias de Protección de Derechos	41
<b>Metodología</b>	<b>42</b>
<b>Procesos</b>	<b>43</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>45</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>47</b>



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**FACULTAD DE FILOSOFIA**

**AULA DE DERECHOS HUMANOS**

**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES**

**“PROPUESTA DE TALLERES SOBRE DERECHOS HUMANOS DIRIGIDO A  
LA COMUNIDAD DE ÑAMARIN”**

**TESINA PREVIA LA OBTENCION DEL  
DIPLOMADO SUPERIOR EN  
INTERCULTURALIDAD, DERECHOS  
HUMANOS Y MIGRACION**

**AUTORA: LCDA. GABRIELA PINTADO M.**

**DIRECTO: MST. WILLIAM ORTIZ O.**

**CUENCA – ECUADOR**

**2010**



## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad de Cuenca y en especial al Aula de Derechos Humanos, por la noble labor que realizan y la oportunidad que brindan a los profesionales para seguir su formación y sobre todo por el afán de concientizar a la sociedad sobre la Sujeción de Derechos.

Gabriela P.



**TODO LO EXPUESTO EN EL PRESENTE  
TRABAJO ES DE EXCLUSIVA  
RESPONSABILIDAD DE LA AUTORA**

**LCDA. GABRIELA PINTADO M.**





## **INTRODUCCION**

La difusión y educación en Derechos Humanos es una de las herramientas que permiten poner en práctica la base teórica de los mismos. Los derechos humanos son inalienables, pero esto no significa que todas las personas entiendan que tienen estos derechos.

Es por ello que mediante esta propuesta se pretende fomentar el conocimiento de los mismos, y llegar a concientizar a las personas que ellas son sujetos de derechos y que tienen toda la capacidad para exigirlos y buscar que se respeten, en el día a día, buscado y exigiendo un buen trato y el cambio de actitudes y comportamientos.

El conocimiento de derechos humanos puede fomentar a las personas a comprender los aspectos teóricos de los mismos y a integrarlos en su vida diaria, así como a cumplir una función en la protección de sus propios derechos y a emprender acciones para defender los derechos de otros.

El presente proyecto está dirigido a la población de una comunidad Rural de la Provincia del Azuay, del Cantón Nabón, conocida como Ñamarín, este proyecto tiene la finalidad principal de concienciar y difundir en la comunidad el tema de los Derechos Humanos a través de una propuesta de talleres participativos con metodología dinámica basada en las experiencias y vivencias cotidianas que fortalecen el autoanálisis e introyección de los conocimientos, pues como es sabido entre las comunidades para generar aprendizaje lo más recomendable es basarse en los conocimientos ya adquiridos y partir desde ellos para fomentar concepciones, visiones y enfocarlas a los objetivos de la enseñanza. Pues desde mi experiencia en la vivencia de la Comunidad de Ñamarín, los habitantes han sentido y vivido vulneración de derechos y presentan la predisposición para participar y llevar a cabo este proceso, por tanto la participación en los talleres permitirá fortalecer la concepción de sujetos de derechos, brindar las herramientas internacionales y nacionales como difundir



información acertada sobre las instancias a las que pueden acudir cuando se sientan víctimas de vulneración de sus derechos.

En la cotidianidad del día a día cada una de las personas somos víctimas de vulneración de nuestros derechos, y éstos desde muchos ámbitos, es así que cada vez es más difícil encontrar un lugar en donde se refleje un buen trato y respeto hacia los demás, es decir, hay pocos espacios en los que hay un trato humano basado en la concepción de servicio y dignidad y más aún se nota el irrespeto y la vulneración a las personas que pertenecen a espacios comunitarios, indígenas y gente de escasos recursos económicos, lo notamos a diario en las agencias e instituciones públicas y privadas, cuando al realizar actividades y tramites son ignorados, poco tolerados, mal informados, evidentemente maltratados e irreconocido el esfuerzo de traslado, de comprensión de los requerimientos, nadie quiere atenderlos, existiendo en muchas ocasiones desinterés absolutos en ayudarles. Esto me lleva a seguir creyendo que seguimos en el proceso de colonización en la que solo el blanco tiene el poder y el indígena cholo y mestizo no puede acceder a ningún servicio.

La proliferación del clasismo, del racismo, de la concepción de saberse mejor que otro por el apellido, la cantidad de dinero, el acceso a la información, edad, genero, no puede seguir más pues provocarías una brecha cada vez más grande en la sociedad lo que llevaría a una decadencia de valores y una vida caracterizada por la supervivencia del más fuerte y más astuto (ley del vivo).

Es así que en la actualidad se refleja una intolerancia al otro y la vocación de servicio está fragmentada por esta intolerancia, mucho o poco se ha hecho dentro las comunidades para fomentar la educación en derechos, una educación que busque, el cambio de actitudes y comportamiento, el aprendizaje de nuevas capacidades y la promoción del intercambio de conocimientos e información.

La difusión de los Derechos Humanos se ha visto menos cavada en la sociedad, al estar su filosofía basada en la libertad, en la búsqueda de la



dignidad humana como en la concepción de igualdad. Por ello la importancia de generar y promover espacios de capacitación basada en la información y concepción de los derechos como el desarrollo de una nueva concepción como sujetos de derechos, lo que permitirá reconocerlos y apropiarnos de ellos, generando propuestas de restitución y exigibilidad.

La población de Ñamarín es una comunidad en la que se denota un difícil acceso a la zona y mediante un diagnóstico se estableció que el 70% de la población a los que está dirigida los talleres no conocen sobre Derechos Humanos, en 75% no saben a dónde acudir en el caso que se han violentado sus derechos y el 60% de los mismos a sentido que de algún modo se ha violentado sus derechos.

La Propuesta esta la participación de los afiliados del dispensario del Seguro Campesino en Ñamarín, como piloto con la posibilidad de promulgarlo hacia los 83 dispensarios en las Provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago.



## **CAPITULO I**

### **DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **DERECHOS HUMANOS**

##### **Antecedentes.-**

El siglo XX se caracterizó por la incorporación de los derechos humanos al Derecho internacional.

A principios del siglo se afirmaba que esta rama del Derecho sólo regulaba las relaciones entre Estados y excluía a los particulares, el cambio fue rápido y tras la Segunda Guerra Mundial, según Juan Antonio Carrillo Salcedo, los derechos humanos podían considerarse un principio constitucional del Derecho internacional contemporáneo.

Es especialmente desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, en 1945, cuando el concepto de derechos humanos se ha universalizado y alcanzado la gran importancia que tiene en la cultura jurídica internacional.

El 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), como respuesta a los horrores de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional que surgía tras el armisticio.

Posteriormente se han aprobado numerosos tratados internacionales sobre la materia, entre los que destacan los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de 1966 (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto



Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales), y se han creado diversos dispositivos para su promoción y garantía.

### **Definiciones.-**

- “Los Derechos Humanos son un conjunto de principios inherentes a las personas, es decir, que hombres y mujeres, tenemos derechos desde que nacemos hasta que morimos.

Son principios jurídicos y están enunciados dentro de un marco normativo, con la finalidad de proteger la integridad física y mental de las personas.”<sup>1</sup>

- “Los **derechos humanos** son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente.”<sup>2</sup>
- “Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.”<sup>3</sup>
- “Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal (para todos los seres humanos) e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la

---

<sup>1</sup> Cartilla de Derechos Humanos. Centro de Derechos Humanos “Fr. Francisco de Vitoria O.P.”

<sup>2</sup> Enciclopedia Wikipedia, Enciclopedia Libre. 2009.

<sup>3</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos



superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados.”<sup>4</sup>

### **ENFOQUE INTERCULTURAL**

Garantiza la vigencia y práctica de los conocimientos provenientes de un rico patrimonio cultural, incorporado modelos que expresan complementariedad, reciprocidad y diversidad, en el contexto del nuevo paradigma de la cultura, la salud y el desarrollo.

Así, el enfoque intercultural promueve el respeto a la cultura de los habitantes.

---

<sup>4</sup> Enciclopedia Wikipedia, Enciclopedia Libre. 2009.



## **INSTRUMENTOS DE PROTECCION, BASE DOCUMENTAL O CUERPOS NORMATIVOS DE LA PROPUESTA.**

El desarrollo sin precedente que han adquirido en la actualidad los derechos humanos en el plano internacional como nacional , podría dar lugar al ocultamiento de forma singular de la exigencia de asegurar su protección en primer lugar en el ámbito nacional, que es impuesto específicamente a cada Estado. Se constata efectivamente que un verdadero Código Internacional de Derechos Humanos ha sido elaborado, en tanto que una red de órganos se ha puesto en funcionamiento progresivamente en el seno de organizaciones tanto mundiales como regionales.

Tal expansión de normas y de procedimientos internacionales<sup>1</sup>, puede incitar a considerar que es la comunidad internacional y las instituciones que ella ha creado , que son principal y directamente responsables de la puesta en funcionamiento del respeto a los derechos humanos en todo el mundo. Los múltiples instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos que desde allí se han adoptado tanto dentro del marco de las Naciones Unidas y de sus instituciones especializadas, como de las diversas organizaciones regionales, apuntan a definir concretamente, los compromisos de cada Estado en instituir los mecanismos de control.

Recientemente, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos a subrayado en su Declaración y su Programa de Acción "la obligación que tienen todos los Estados, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, de desarrollar y de alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión"; y el Programa de Acción insiste sobre la responsabilidad primera en materia de derechos humanos, al declarar que "su promoción y su protección incumben primeramente, a los gobiernos". Igualmente, si esta afirmación parece hacer notar lo evidente, sin duda no deviene inútil recordarle a los Estados sus obligaciones en tanto que primeros actores garantes de los derechos humanos, y responsables de las violaciones a los mismos.



Más allá que ella reposa sobre la voluntad política de los gobiernos, la puesta en marcha y la protección de los derechos humanos en el seno de cada Estado depende inicialmente del estado de normas y reglas que fundan y rigen la vida en sociedad. Así lo enuncia la Declaración Universal de los Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". Esto implica la existencia del "estado de derecho" y la instauración de la "sociedad democrática" a la que se refieren los principales instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

### **Condiciones previas de la protección nacional**

Todo sistema de protección de los derechos humanos supone, primero, el reconocimiento de estos derechos en los textos fundamentales y en el cuadro nacional correspondiente a cada Estado. Aquellos que se han inscrito en los instrumentos jurídicos jerárquicamente más elevados, los derechos humanos y los principios que rigen a éstos, se ven beneficiados de la más grande autoridad y seguridad, en lo que concierne tanto a su definición como a su garantía. Ellos devienen así, parte integrante de los principios fundadores de la organización de la vida en sociedad, que determina la finalidad del sistema político. En este cuadro, los derechos humanos no son sólo "objetos protegidos" por la norma superior, sino son, por su propia naturaleza, portadores de sentidos y valores fundados sobre el respeto de la dignidad humana.

Así la constitución del Ecuador, reflejan las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales, tanto en la definición como en la articulación de las diferentes categorías de derechos (derechos civiles y políticos - derechos económicos, sociales y culturales) reforzando así el carácter indivisible de los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional.





Paralelamente, la promoción de un "Estado de Derecho" es una condición de base para todo sistema de protección. Esto supone la existencia de un conjunto de reglas preestablecidas que rijan los poderes de las instituciones y de las autoridades públicas.

**Entre los instrumentos legales tenemos:**

- Declaración de los Derechos Humanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley de Seguridad Social.

**Declaración Universal de Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos están enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos que es uno de los documentos más importantes que existen en el Marco Normativo Internacional, en este documento se encuentran todos los derechos de las personas sin distinción alguna.

Que fue adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por las Naciones Unidas, estructurado por 30 artículos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de



los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Esta declaración está basada en respeto a la dignidad humana, representan las aspiraciones más nobles de la humanidad y hacen referencia de manera integral, a todos los aspectos de la vida humana, entendida en las condiciones históricas, sociales, políticas y económicas y culturales en las que se desenvuelve nuestra sociedad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos nos lleva a razonar y reflexionar sobre que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, ellos solamente su puede lograr sabiendo que existimos personas que asumamos y ejerzamos nuestros derechos, esto se puede lograr mediante el reconocimiento y conocimiento de los mismos, asumiendo la responsabilidad como actores sociales.

### **Plan Nacional de Desarrollo**

El “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013. Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural”, ha sido elaborado por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, el cual plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización de cambio, a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural y finalmente a alcanzar el Buen Vivir de las y los ecuatorianos.



La SENPLADES, establece que el Buen Vivir constituye continuamente desde reivindicaciones que buscan una misión que supere los estrechos márgenes cuantitativos del economicismo y ermita la aplicación de un nuevo paradigma cuyo fin no sean los procesos de acumulación material e interminable de bienes, sino que promueva una estratégica económica incluyente, sostenible y democrática, es decir que incorpore a los procesos de acumulación y redistribución a los actores que desde siempre han sido excluidos.

Se advierte que el Buen Vivir se construye también desde la búsqueda de igualdad y justicia social, y desde el reconocimiento, la violación y el diálogo de los pueblos y de sus culturas, saberes y modos de vida.

### **Constitución de la República del Ecuador 2008**

Constitución de la República del Ecuador 2008, fue construida en base a buscar una nueva forma de convivencia ciudadana, en la diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir y el sumak kawsay, una sociedad que respete, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas. Además de que establece como principio fundamental en su Art. 3, numeral 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, ante ello se considera la importancia de difundir este cuerpo normativo, pues para un óptimo desarrollo de este programa es necesaria la promoción y concientización de el mismo, a fin de conseguir que se reconozcan los derechos y responsabilidades que traen consigo.

De acuerdo a la temática propuesta los artículos a los que nos vamos a referir como eje central de estudio son:



### **Agua y alimentación.-**

**Art. 12.-** El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

**Art. 13.-** Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

### **Ambiente sano.-**

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Art. 15.-** El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos



experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

### **Comunicación e Información.-**

**Art. 16.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.
2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.
3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.
4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.

**Art. 17.-** El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, y precautelará que en su utilización prevalezca el interés colectivo.



2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias.

**Art. 18.-** Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

**Art. 19.-** La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

**Art. 20.-** El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación.



## **Cultura y ciencia.-**

**Art. 21.-** Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 22.-** Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

**Art. 23.-** Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio

público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Art. 24.-** Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**Art. 25.-** Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.



## **Educación.-**

**Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Art. 27.-** La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**Art. 28.-** La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.





**Art. 29.-** El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas.

### **Hábitat y vivienda.-**

**Art. 30.-** Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Art. 31.-** Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

### **Salud**

La salud es un derecho que garantiza el Estado, dentro de la constitución en el artículo 32, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad,



interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

### **Trabajo y seguridad social.-**

**Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Art. 34.-** El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

### **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.-**

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las



víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

### **Adultas y adultos mayores.-**

**Art. 36.-** Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**Art. 37.-** El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.
7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.



**Art. 38.-** El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones.
3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre



que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario.

8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.

La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

### **Ley de Seguridad Social**

Es importante resaltar esta estructura legal que tiene el fin de proteger a las comunidades campesinas y los pescadores artesanales, debido a que dentro de las comunidades campesinas poco o nada conocen acerca de esta ley que esta creada para la protección de sus derechos y en ella enmarca los beneficios y prestaciones a los que tienen acceso.

Con la difusión y socialización de esta se permite que las personas sujetas de afiliación conocer y exigir derechos enmarcadas y normadas por esta.

De acuerdo a la temática propuesta los artículos a los que nos vamos a referir son:

El Artículo 370 de la Constitución de la República, expresa que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es una entidad autónoma regulada



por la Ley, será responsable de la prestación de las contingencias del Seguro Universal Obligatorio a sus afiliados.

Por su parte, el Seguro Social Campesino (SSC), que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según el Artículo 373 de la Constitución, es un régimen especial del seguro universal obligatorio, para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal.

Se financia con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del Sistema Nacional de Seguridad Social, con la aportación diferencial de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo.

Las prestaciones que otorga el Seguro Social Campesino a sus afiliados son de: salud, protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte.

El Art. 2 de la Ley de Seguridad Social establece que “Son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora en el campo, por cuenta propia o de la comunidad a la que pertenece, que no recibe remuneraciones de un empleador público o privado y tampoco contrata personas extrañas a la comunidad o a terceros para que realicen actividades económicas bajo su dependencia”.

### **SUJETOS DE DERECHOS**

Al proponer dentro de este proyecto un proceso de concientización, cambio actitudinal, la interiorización, cohesión y empoderamiento de los derechos



humanos, es de vital importancia la difusión y desarrollo del tema sujeción de derechos que permitirá que los comuneros se reconozcan como sujetos de derechos y promotores de los mismos.

Para ello se destaca los siguientes temas:

### **Etimología de Persona**

Los actores del teatro antiguo usaban unas máscaras que les servían, tanto para representar la fisonomía del personaje que encarnaban, como para aumentar el volumen de sus voces. Precisamente por esta última función, la máscara se llamaba "persona", o sea, cosa que suena mucho, ya que la palabra deriva del verbo "personare", que significa sonar mucho (de "sonare, sonar).

Por una figura del lenguaje se pasó a llamar persona a los actores que usaban esas máscaras y luego el derecho tomó la palabra para designar a quienes actúan en el mundo jurídico.

### **Definiciones de Sujetos de Derechos**

El sujeto de derecho es todo ente capaz de ser titular de deberes y derechos. Debe entenderse este concepto en relación a la capacidad jurídica que es la medida de la aptitud que tiene el sujeto para ser titular de derechos.

Si se entiende por sujeto de derecho aquel que actualmente tiene un derecho o deber, el concepto de persona es más amplio porque comprende también a quien puede llegar a tener un derecho o un deber, aunque actualmente no lo tenga. Pero tomada la expresión, "sujeto de derecho" en abstracto, o sea, sin referirla a ningún derecho o deber concreto, viene a ser sinónimo de persona.



## **INSTANCIAS DE PROTECCION DE DERECHOS**

El proyecto plantea una trasmisión sobre las instancias de protección de derechos y las funciones que realizan a nivel internacional y nacional, ya que los Derechos Humanos y las Instancias de protección de derechos han sido consideradas como inexistentes e inaccesibles.

### **INSTANCIAS EN EL ECUADOR**

La necesidad de la existencia de espacios que garanticen los Derechos se han generado debido a la gran cantidad de violentaciones, es por ello que la falta de conocimiento de las instancias a las que pueden acudir las personas víctimas de vulneración de derechos ha permitido que estos se sigan vulnerando, es así que la ejecución del proyecto generará nuevos conocimientos de carácter interactivo e interculturalidad los cuales se traducirán en excelentes opciones para la difusión, promoción y acceso a ellos.

### **Principios de la Administración de Justicia**

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.
2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.
3. En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.





4. El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.
5. En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.
6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

## **ORGANOS JURISDICCIONALES ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.

### **Consejo de la Judicatura**

#### **Funciones**

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestarla de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.



3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. Las decisiones del Consejo de la Judicatura se tomarán con el voto conforme de cinco de sus vocales, salvo las suspensiones y destituciones que requerirán el voto favorable de siete de sus integrantes.

## **Corte Nacional de Justicia**

### **Funciones**

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.
4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia

El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.

En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes



infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.

### **Jueces de Paz**

**Art. 189.-** Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.

### **Medios alternativos de solución de conflictos**

Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.



En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

### **Defensoría Pública**

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

### **Fiscalía General del Estado**

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.



## **Sistema de protección de víctimas y testigos**

**Art. 198.**-La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.

El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

## **ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

### **Aula de Derechos Humanos Universidad de Cuenca**

Constituye un espacio de defensa de la dignidad de la vida humana, de todas las personas, de manera especial, de los sectores de exclusión. Es decir, de lucha por los derechos humanos; se trata de una lucha política porque busca enfrentar las causas político sociales que producen la violación permanente de la dignidad humana. Lo que implica una permanente lucha en contra de toda fuente de indignidad.

## **INSTANCIAS INTERNACIONALES**

### **El sistema de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos**

Los derechos humanos son el tema central que unifica la labor de la Organización de las Naciones Unidas en las esferas vitales de la paz y la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria. Por lo tanto, diversas agencias y oficinas de las Naciones Unidas trabajan dentro de sus áreas específicas, e incluso en conjunto, en favor de los derechos humanos:



- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF): esta oficina se encarga especialmente de proteger y promover los derechos de los niños de todo el mundo.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): ésta presta atención jurídica y asistencia humanitaria a millones de refugiados y desplazados dentro de sus propios países, así como apoyo para el regreso a sus países o territorios de origen cuando las condiciones son propicias.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT): se encarga de promover y defender los derechos humanos de los trabajadores, entre los que se encuentran migrantes, mujeres y niños
- Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO): promueve el derecho a la educación y a la conservación de la cultura
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): fomenta el desarrollo económico y social que no menoscabe los derechos humanos individuales. Asimismo, la promoción del desarrollo social es una forma de prevenir la violación de los derechos humanos
- Organización Mundial de la Salud (OMS): trabaja para promover el derecho a la salud para todos
- Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer: promueven la integración de los derechos humanos de la mujer a nivel internacional en diversas áreas tales como el empleo, las mujeres refugiadas y la lucha contra la violencia hacia la mujer.

Es importante establecer cuáles son los requerimientos para acceder a estas instancias:

El procedimiento a seguir, para las denuncias individuales, que tienen un carácter facultativo no obligatorio y que fomenta un control individual de los



Tratados firmados y ratificados por los Estados partes de los Convenios, Pactos y Tratados, es así que el procedimiento tiene 5 fases;

1.- Parte desde la presentación en la Comisión,

2.- Cumple con el proceso de Admisión.- en el que se requiere:

a) La queja no debe ser anónima.

b) La víctima tiene que poner la queja, existiendo excepciones, cuando es menor de edad, discapacidad, víctimas de desaparición forzosa, etc, puede ser interpelado por terceros.

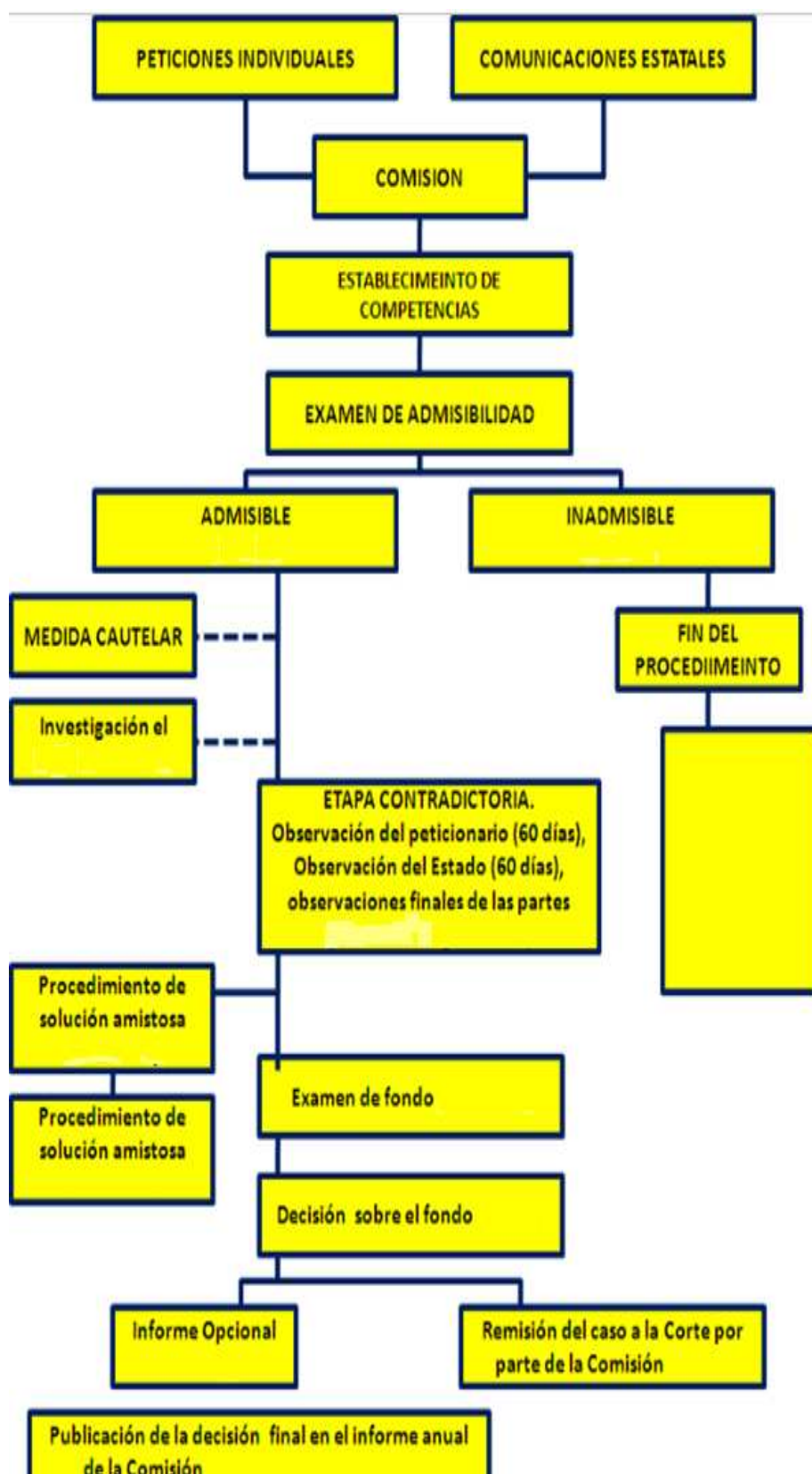
c) No puede estar planteada ante otro organismo o Tribunal Internacional, ya sea a nivel latinoamericano en nuestro caso o nivel universal.

d) Tiene carácter subsidiario, tiene que plantearlo después del agotamiento de l procedimiento estatal, y sin haber existido reparación a nivel interno nacional.

3.- La Comisión Investiga determinando los hechos.

4.- Elabora un informe, opinión sobre el fondo de la situación investigada,.

5.- Si encuentra violentación de derechos, la Comisión remite a la Corte, esta instancia a su vez convoca a las partes y se procede al Juzgamiento.



Fuente: [www.nacionesunidas.com](http://www.nacionesunidas.com)





## CAPITULO II

### GUIA PARA LA ELABORACION DE TALLERES

#### ESTRUCTURACION

Es importante que el proceso de capacitación mantenga un esquema de 4 bloques temáticos, en los que el acercamiento a los concepciones básicas de los mismos nos permitan generar verdaderos procesos de aprendizaje y aplicación de niveles de convivencia caracterizados por la exigibilidad y practica de los derechos. De allí que sea trascendental el conocimiento de:

#### **Derechos Humanos en la Cotidianidad.**

Que permitirá conciencia –cohesión, desarrollo y aplicación de los derechos en la comunidad no solo exigir sino aplicar y ser agentes promocionales dentro de la comunidad y en sus hogares.

#### **Nosotros Sujetos de Derechos.**

Que permitirá a la población concientizarse sobre la capacidad misma que tienen de promocionar el buen vivir basado en la concepción de ser humano digno con derechos inalienables y con la posibilidad de exigirlos.

#### **Instrumentos de Protección.**

Al tener conocimiento de cuales son los fundamentos e instrumentos legales que garantizan el cumplimiento de los derechos y el respeto a los mismos generará propuestas de participación social y ciudadana en pos de veedurías que controlen y propongan estrategias de exigibilidad de garantías.

#### **Instancias de Protección de Derechos**

Que permitirá dar a conocer las instancias nacionales e internacionales de protección de derechos y modificar la concepción de inexistencias e inaccesibilidad a los mismos.



## **METODOLOGIA**

La intervención se basa en la metodología de participación y sensibilización.

Los talleres tienen tres etapas:

### **Primero:**

Dinámicas de inclusión personal, las mismas que parten de interiorización, relajación, reflexión y percepción personal, juegos que llevan a la reflexión DEL TEMA BASADOS EN LA EXPERIENCIACIÓN permitiendo una introducción al tema a desarrollar.

### **Segundo:**

Concepción de los participantes acerca del tema, permite conocer su visión, percepción, juicios PRE-JUICIOS y partir de allí para analizar los diferentes puntos, y determinar cuales son los más adecuados, generando propuestas desde el conocimiento comunitario para el aprendizaje.

A través de intervenciones, trabajos grupales e individuales. Exposiciones y confrontaciones. Es importante el grado de participación de todos los comuneros.

### **Tercero:**

Promoción e interiorización de las vivencias del taller, hacer protagonistas de la difusión y masificación de los conocimientos recibidos en su entorno familiar y comunitario.

Como estrategia se le obsequiará un folleto informativo sobre el tema desarrollado.

Además que el proceso de intervención es actitudinal y este se debe ejecutar en los diferentes aspectos de la vida.



## **PROCESOS**

**Para el buen desarrollo y ejecución de los talleres se requiere de 4 momentos.**

### **Momento 1.-**

**Coordinación y planificación de la propuesta de capacitación.-** si bien esta propuesta de talleres nació de mi interés basado un diagnostico participativo con la comunidad de Ñamarín en la que pude percibir la violentación de los Derechos Humanos, por ello es importante que este tipo de iniciativas reconozca desde un principio la participación de lideres y actores comunitarios.

### **Momento 2.-**

**Convocatoria.-** Se la realizará mediante la participación de los lideres comunitarios y las organizaciones que dentro de la zona velan por la protección y desarrollo de la comunidad.

### **Momento 3**

#### **Preparación de materiales, recursos, etc.**

Se aprovechara los espacios creados para las reuniones comunales, Casa Comunal, Salón, Escuela, Dispensario del Seguro Social Campesino, el material didáctico a utilizarse será acorde al población.

### **Momento 4**

**Ejecución del Taller.-** Mediante la elaboración de agendas para las jornadas de trabajo.



## **Momento 5**

**Evaluación.-** Se la realizará luego de cada jornada con la participación de los asistentes y una a mediados del programa por agente externos para validar la posibles aplicación en otras comunidades y reconocer las herramientas y metodologías utilizadas.



## **CONCLUSIONES**

- La difusión y educación en Derechos Humanos es una de las herramientas que permiten poner en práctica la base teórica de los mismos. Los derechos humanos son inalienables, pero esto no significa que todas las personas entiendan que tienen estos derechos.
- Mediante esta propuesta se fomentara el conocimiento de los mismos, y se llegara a concientizar a las personas que ellas son sujetos de derechos y que tienen toda la capacidad para exigirlos y buscar que se respeten.
- El conocimiento de derechos humanos puede fomentar a las personas a comprender los aspectos teóricos de los mismos y a integrarlos en su vida diaria, así como a cumplir una función en la protección de sus propios derechos y a emprender acciones para defender los derechos de otros.
- La difusión de los Derechos Humanos se ha visto menos cavada en la sociedad, al estar su filosofía basada en la libertad, en la búsqueda de la dignidad humana como en la concepción de igualdad. Es así que mediante este proyecto se podrá generar y promover espacios de capacitación basada en la información y concepción de los derechos.
- Se define a los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.
- Los Derechos Humanos están enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos que es uno de los documentos más importantes que existen en el Marco Normativo Internacional, en este documento se encuentran todos los derechos de las personas sin distinción alguna.
- El “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013. Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural”, ha sido elaborado por la Secretaria



Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, el cual plantea nuevos retos orientados hacia la materialización y radicalización de cambio, a la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural y finalmente a alcanzar el Buen Vivir de las y los ecuatorianos.

- Es de vital importancia que la metodología que se aplique en este proyecto se participativa y baja desde los conocimientos antes adquiridos.



## BIBLIOGRAFIA.-

- ARANEDA, Luis: Diseño de una Tesis Universitaria. Cuenca – Ecuador 2002.
- ANDER-EGG. Ezequiel: “Métodos y técnicas de investigación social” Cuenca – Ecuador 2005.
- Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Filosofía del Aula de Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca. Cuenca – 2009.
- FREIRE , Paulo: “La Pedagogía del Oprimido”. Brazil. 2000
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. “Programa de Desarrollo Comunitario Solidario e Intecultural”. Quito - 2010
- LEON, Irene: “La Salud: un suntuoso derecho básico”. Ecuador – 2002
- OBANDO, Ana Elena. “Sensando los Derechos Humanos...” Ecuador – 2002.
- PEREZ, Pablo: “Fortalecimiento de la Justicia Constitucional en el Ecuador”. Quito – 2008.
- Universidad de Cuenca. “Modulo Derechos Humanos y Genero, en Trabajo Social” Cuenca – Ecuador – 2008.
- VAZQUEZ, Piedad: Derechos Humanos desde la Interculturalidad. Insumos para una educación interculturalidad y diversa. Universidad de Cuenca. Cuenca – Ecuador 2010.
- [www.google.com](http://www.google.com)